A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6788

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N^{o}s 2 Y 3 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1455/2018, PARA OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN, HHP4, EN ASUNCIÓN, ZONA CAPITAL Y HHP1, EN CAACUPÉ, DPTO. DE CORDILLERA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 3 de diciembre de 2021

VISTO: El pedido formulado en el Interno DD/CD/5005/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Distribución, por medio del cual solicita la aprobación de los Reajustes de Precios N^{o}s 2 y 3 de los Contratos suscritos con varias firmas, por variación de precio por litro del gasoil, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1455/2018, con ID N° 353999, para Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón, HHP4, en Asunción, Zona Capital y HHP1, en Caacupé, Dpto. de Cordillera, bajo la modalidad de Contrato Abierto; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, la Cláusula CGC 13.3, Ajuste del Precio del Contrato, expresa: "…Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. En caso del combustible se tendrá como referencia los precios de Petropar";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x C); donde:

PA : Precio Ajustado

Po : Precio básico de la oferta a ser ajustado

Mo : Variación del salario minino oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF = Salario Mínimo Final, SMI = Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO = (SMF – SMI)/SMI.

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS Nºs 2 Y 3 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1455/2018, PARA OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN, HHP4, EN ASUNCIÓN, ZONA CAPITAL Y HHP1, EN CAACUPÉ, DPTO. DE CORDILLERA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

C : Variación del precio del gasoil, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. PGF = Precio Final del Gasoil, PGI = Precio Inicial del Gasoil. Para hallar C = (PGF – PGI)/PGI.

Que de conformidad al pedido corresponden los Reajustes de los Precios unitarios, considerando la variación de precio por litro del gasoil de Petropar (Gasoil común o Tipo III) de ₲ 4.530 (guaraníes cuatro mil quinientos treinta) a partir del 20 de mayo de 2020 hasta el 21 de marzo de 2021, de ₲ 4.780 (guaraníes cuatro mil setecientos ochenta) a partir del 12 de marzo de 2020 hasta el 19 de mayo de 2020, en relación con el vigente a la fecha de presentación de ofertas (15 de enero de 2019), de ₲ 4.880 (guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta);

Aplicada la fórmula por la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Distribución, resultan los siguientes valores constantes que se reflejan en la planilla para los diferentes ítems, conforme a lo siguiente:

Para el Reajuste 2:
Factor de MO = 0,40*((2.192.839-2.112.562)/2.112.562) = 0,0152
Factor de C = 0,15*((4.780-4.880)/4.880) = - 0,0031
PA = Po + Po (0,0152 + (- 0,0031))
PA = Po + Po (0,0121)

Para el Reajuste 3:
Factor de MO = 0,40*((2.192.839-2.112.562)/2.112.562) = 0,0152
Factor de C = 0,15*((4.530-4.880)/4.880) = - 0,0108
PA = Po + Po (0,0152 + (- 0,0108))
PA = Po + Po (0,0044)

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/N° 429/2021 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 18 de noviembre de 2021;

Que se dispone de los Documentos de Conformidad para los Reajustes de Precios, suscritos por los Representantes de las partes;

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N^{o}s 2 Y 3 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1455/2018, PARA OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN, HHP4, EN ASUNCIÓN, ZONA CAPITAL Y HHP1, EN CAACUPÉ, DPTO. DE CORDILLERA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Que los Reajustes de Precios unitarios no implican aumento del Monto Máximo de los Contratos;

Que por lo expuesto, la Dirección de Distribución ha dado su parecer favorable para los Reajustes de Precios de los Contratos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 2, a partir del 12 de marzo de 2020 hasta el 19 de mayo de 2020 y el Reajuste de Precios N° 3, a partir del 20 de mayo de 2020 hasta el 21 de marzo de 2021, de los Contratos suscritos con varias firmas, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1455/2018, para Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón, HHP4, en Asunción, Zona Capital y HHP1, en Caacupé. Dpto. de Cordillera, bajo la modalidad de Contrato Abierto, según establecido en la Cláusula CGC 13.3, Ajuste del Precio del Contrato de las CEC, de acuerdo a los Documentos de Conformidad en las siguientes condiciones:

Ítem	**Contrato N°**	**Contratistas**	**Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)**	**Monto del Reajuste Nº 2 ₲ (IVA Incluido) por Variación del 12/03/2020**	**Precio Unitario Reajustado Nº 2 ₲ (IVA Incluido) Desde el 12/03/2020 hasta el 19/05/2020**	**Monto del Reajuste Nº 3 ₲ (IVA Incluido) por Variación del 20/05/2020**	**Precio Unitario Reajustado Nº 3 ₲ (IVA Incluido) Desde el 20/05/2020 hasta el 21/03/2021**
1	7603/2019	STELCI S.R.L.	146.000	1.767	147.767	642	146.642
9			138.000	1.670	139.670	607	138.607
5	7602/2019	INDEL S.A.C.I.	146.200	1.769	147.969	643	146.843
10			143.000	1.730	144.730	629	143.629
7	7604/2019	ELECTROMACH DE RAMÓN MACCHI	150.000	1.815	151.815	660	150.660
8	7601/2019	DON MANUEL DEL ING. MANUEL ROMÁN SOLÍS	150.000	1.815	151.815	660	150.660

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6788

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS Nºs 2 Y 3 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1455/2018, PARA OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN, HHP4, EN ASUNCIÓN, ZONA CAPITAL Y HHP1, EN CAACUPÉ, DPTO. DE CORDILLERA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Firmado digitalmente por ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Fecha: 2021.12.03 14:00:31 -03'00'

ANDE

p/Presidencia

Firmado digitalmente por LUIS DANIEL TORRES FIGUEREDO